



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-743-29-08-2017

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República, indica que *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto; 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”*;
- Que,** el primer inciso el artículo 207 de la Constitución de la República, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.”*;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa que *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el*

*marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”;*

- Que,** el numeral primero del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo relacionado a los principios comunes indica que *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas indica que *“(…) cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias…”;*
- Que,** el numeral 8 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo, *“Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas”;*
- Que,** los numerales 1 y 7 el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que *“(…)incurrirán en responsabilidad administrativa culposa las autoridades, dignatarios, funcionarios o servidores de las instituciones del Estado que, por acción y omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes: “1. No establecer ni aplicar indicadores de gestión y medidas de desempeño para evaluar la gestión institucional o sectorial y el rendimiento individual de sus servidores, y; 7. No establecer o no aplicar con sujeción a la ley y más normas pertinentes, los sistemas de planificación, administración de bienes y servicios, inversiones públicas, administración de recursos humanos, de gestión financiera y de información.”; y,*
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CGP-2017-0370-M, de fecha 25 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Rosa Amalia Bravo Cañar, se remite el proyecto de Plan Anual de la Política Pública 2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido el Proyecto del Plan Anual de la Política Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Art. 2.-** Disponer que sea conocido en el orden del día del Pleno 110 a realizarse el día jueves 31 de agosto de 2017 para su aprobación.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Planificación se ajuste el Proyecto del Plan Anual de la Política Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el sentido de evidenciar la línea metodológica de la definición de la política pública hacia la presupuestación.

**Art. 4.-** Requerir que cada una de las Secretarías Técnicas y las Subcoordinaciones presenten las actividades definidas para su ejecución en el marco del Plan Anual.

**DIPSOSICIÓN FINAL:** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Planificación, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.** - En Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y nueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Marcia Fernanda Cedillo Díaz  
**SECRETARIA GENERAL (SUBROGANTE)**

